

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba. <u>Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez, informando que en el proceso Ordinario Laboral número 2023 - 046 la parte demandante dentro del término no allego escrito de subsanación. Sírvase proveer.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ

HOXXEG.

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el escrito mediante el cual se pretende subsanar la demanda, advierte que no se subsanaron los yerros enunciados en la providencia que inadmitió la demanda, pues se persiste en que se imparta una orden a un fondo de pensiones que está por determinar y, peor aún que no se encuentra vinculada a la presente actuación. Así las cosas y de conformidad con lo previsto en el Art. 28 del C.P.T. y S.S. modificado por el Art. 15 de la Ley 712 de 2001, se **RECHAZA LA DEMANDA**.

DEVUÉLVANSE al actor sin necesidad de desglose, las presentes diligencias, previa desanotación en el sistema de información Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RODRIGO ÁVALOS OSPINA

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 128** publicado hoy **07/09/2023**

La secretaria, MDG